

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

RECTORADO

en ejercicio de la facultad conferida por la vigente Ley de Universidades, y cumplidos con su deber, remita requerimientos correspondientes, hasta el siguiente

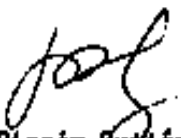
DECRETO

Artículo 10.- Se crea el Laboratorio Nacional de Productos Forestales (en colaboración con el Ministerio de Agricultura y Cría, conforme convenio entre la Universidad y el mencionado Instituto) según resolución del Consejo Universitario en su sesión del día 3 de junio de 1961.

Artículo 20.- El Secretario de la Universidad de Los Andes y el Director de Administración, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, año 161° de la Independencia y 112° de la Federación.


Pedro Rincón Guíñez
Rector


Ramón Ignacio Prieto García
Secretario

Dr. CIPRIANO RINCON GUTIÉRREZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

en ejercicio de la facultad conferida por la vigente Ley de Universidades, y cumplido como han sido los demás requisitos correspondientes, dicta el siguiente

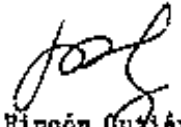
D E C R E T O

Artículo 1o.- Se crea el Laboratorio Nacional de Productos Forestales (en colaboración con el Ministerio de Agricultura y Cría, conforme convenio entre la Universidad y el mencionado Instituto) según resolución del Consejo Universitario en su sesión del día 3 de junio de 1961.

Artículo 2o.- El Secretario de la Universidad de Los Andes y el Director de Administración, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, año 161° de la Independencia y 112° de la Federación.


Pedro Rincón Gutiérrez
Rector


Ramón Ignacio Prieto García
Secretario

mapr.